



RAD. 080014189006-2021-0542-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE.C.C.NO.72122849

INFORME SECRETARIAL: a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, representado legalmente en la ciudad de Barranquilla por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, contra CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para estudio. Sírvase proveer. Barranquilla 11 de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva con garantía Hipotecaria de mínima cuantía constituida mediante escritura pública No 3978 del 29 de noviembre de 2016, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, Representado legalmente en la ciudad de Barranquilla por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderada judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, contra CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como título de recaudo la parte ejecutante acompaña con la demanda el Título Valor Pagaré Número 05702026600414523, suscrito por el ejecutado de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Así mismo se aporta escritura pública No. 3978 de la NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de la matrícula # 040- 539439, donde se demuestra que la ejecutada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado y sobre el cual pesa el gravamen hipotecario, al observar que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Art.468 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72122849, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:



- ✓ Por capital causado pendiente de pago de DICIEMBRE DE 2020 la suma de 442,1875 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$ 126.459,97. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 375,9657 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$107.521,38, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de ENERO 20 DE 2021 la suma de 445,3745 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$ 127.371,41. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 719,3864 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$205.735,30, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de FEBRERO 20 DE 2021 la suma de 302,4914 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$86.508,67. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 716,1763 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$204.817,25, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de MARZO 20 DE 2021 la suma de 304,6716 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$87.132,18. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 713,9964 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$204.193,83, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de ABRIL 20 DE 2021 la suma de 306,8675 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$ 87.760,18. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 711,8003 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$203.565,77 e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de MAYO 20 DE 2021 la suma de 273,3609 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$ 78.177,72. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 837,5588 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$239.531,10, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de JUNIO 20 DE 2021 la suma de 275,6864 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$78.842,78. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 835,2332 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$238.866 e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de JULIO 20 DE 2021 la suma de 278,0317 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$79.513,51. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 832,8878 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$ 238.195,25 e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.



- ✓ Por capital causado pendiente de pago de AGOSTO 20 DE 2021 la suma de 280,3969 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$ 80.189,92. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 830,5226 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$237.518,83, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ Por capital causado pendiente de pago de SEPTIEMBRE 20 DE 2021 la suma de 282,7823 Unidades de Valor Real, en adelante se denomina UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$80.872,12. Más intereses corrientes causados pendientes de pago por 828,1368 UVR, que a la fecha equivalen en pesos a \$236.836,52, e intereses de mora causados pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación.
- ✓ el valor de 99.669,6443 UVR. Equivalentes en pesos a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$28.504.242,51), por concepto del capital insoluto ACELERADO.
- ✓ Más Los intereses moratorios a que haya lugar, sobre la liquidación del capital detallado anteriormente, liquidados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago.
- ✓ Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$242.402), por concepto de seguros de vida y de incendio, terremotos contratados.
- ✓ Las sumas anteriores que deberán cancelarse por los demandados en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma como establecen los artículos 291.292 y 293 del CGP.

TERCERO: Se le hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la **notificación del presente proveído por estado**, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con los artículos 306 y 442 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 55306699 y T.P. 163260 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



RAD. 080014189006-2021-0542-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE.C.C.NO.72122849

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72122849, con Matricula Inmobiliaria # 040-539439, ubicado en la CARRERA 7M NO. 131- 98 APT 506 TORRE 21 EN BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad
Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ____ Barranquilla, de
____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de octubre de 2021

Oficio No. 01140-2021J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RAD. 080014189006-2021-0542-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE .C.C.NO.72122849

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de CARLOS ALBERTO DE LA HOZ DE LA TORRE, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72122849, con Matricula Inmobiliaria # 040- 539439, ubicado en la CARRERA 7M NO. 131- 98 APT 506 TORRE 21 EN BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA